Universidad de Puerto Rico en Bayamón
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas
Bayamón, PR 00959
Tels. (787) 993-8853, (787) 993-0000, Exts. 3035 ó 3037, Fax (787) 993-8900

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 35-2007-2008

Yo, Betzaida Miranda Miranda, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

> El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2008 **ENCOMENDÓ** al **COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS** evaluar la **POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN** suministrada por el Decanato de Asuntos Académicos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy ocho de abril de dos mil ocho.

B. Miranda Miranda
Betzaida Miranda Miranda
Secretaria Ejecutiva

Irma Schmidt
Vo.Bo. Prof. Irma Schmidt Soltero
Rectora

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN

I. Introducción

En la Universidad de Puerto Rico en Bayamón ha estado en vigencia una política institucional de investigación y creación desde el 1990. A través de los años la política ha sido revisada y atemperada a los cambios y exigencias de los tiempos. En vista de las transformaciones ocurridas en Puerto Rico y a nivel global de las últimas décadas entendemos que es necesario revisar la *Política institucional de investigación y creación.* Este documento está dirigido a actualizar la política vigente desde diciembre de 2002.

II. Propósito

Esta *Política* tiene el propósito de promover la investigación, creación y divulgación del conocimiento como elementos esenciales en el cumplimiento de la misión de nuestra Unidad. Su implantación busca crear las condiciones para el desarrollo de profesores(as) investigadores(as) y artistas. Además, promueve el que se amplíe el conocimiento, se ofrezcan servicios a la comunidad y se fortalezcan las labores educativas en la enseñanza tecnológica y socio-humanística.

III. Principios generales

En respuesta a los retos que enfrenta el país y la Universidad de Puerto Rico, se actualiza la *Política de investigación y creación* fundamentándose en los siguientes principios y objetivos generales:

A. Afirmar la misión y objetivos de la Ley de la Universidad que la definen como una institución de educación superior dedicada a transmitir e incrementar el saber por medio de las ciencias y las artes a través de la acción de sus profesores(as), investigadores(as), estudiantes y egresados(as).

B. Apoyar la investigación y creación como formas de transmitir e incrementar el saber. Se define *investigación* como aquel proyecto en el que se realiza un conjunto de actividades con el propósito de generar conocimiento mediante una metodología rigurosa en conformidad con las distintas disciplinas que integran la comunidad académica.

 También se incluyen bajo esta política los proyectos de *creación* como aquellos que tienen el propósito de obtener una herramienta, equipo, máquina, proceso, metodología o programa de computadoras que sea novedoso o que implique un adelanto en cuanto a la eficiencia, costo o funcionalidad de un sistema existente que sirva para un fin similar.

 Se define *creación artística* como la producción de obras por parte de profesores(as) de reconocida trayectoria académica y artística en su campo. Algunos proyectos combinan investigación y creación.

C. Aportar a la solución de problemas sociales y económicos del pueblo puertorriqueño, según se indica en la Ley de la Universidad.

D. Promover la investigación y la labor creativa en función de parámetros de excelencia tanto en disciplinas en las que se pueden obtener fondos externos como en aquellas en que no es viable la obtención de fondos.

E. Fomentar acuerdos de cooperación para investigación y creación con recintos y unidades del Sistema, sectores públicos y privados, comunitarios, organizaciones no gubernamentales, otras universidades, fundaciones, centros de investigación y organismos internacionales.

F. Fomentar que profesores(as) investigadores(as), artistas y estudiantes participen en programas de intercambio con universidades y centros de investigación en el exterior, y propiciar la visita de profesores(as) investigadores(as), artistas y estudiantes del exterior a nuestra unidad.

IV. Objetivos específicos

A. Propiciar una cultura de investigación y creación fomentando su práctica en los departamentos y reclutando profesores(as) que demuestren experiencia e interés en estas áreas.

B. Fomentar que las investigaciones estén dirigidas a la obtención de conocimientos que representen una aportación significativa dentro de la disciplina académica y las artes, y brinden beneficios más allá de los límites de la Universidad.

C. Reafirmar la responsabilidad del Decanato de Asuntos Académicos de fomentar y facilitar la investigación y la creación.

D. Encomendar a los departamentos la integración en sus currículos de actividades y experiencias en investigación y creación para los estudiantes.

V. Apoyo y financiación

La política del Decanato de Asuntos Académicos para la utilización de los fondos destinados para investigación y creación se fundamentará en (a) la financiación de propuestas anuales o multianuales y en (b) fomentar en el Claustro-Facultad el desarrollo de profesores(as) investigadores(as) y artistas.

En la asignación de fondos se velará, principalmente, por el desarrollo de profesores(as) investigadores(as) y artistas por lo que se financiarán propuestas por una cantidad razonable de años. Durante este período el profesor(a) investigador(a) o artista fortalecerá su infraestructura de investigación y creación de manera que pueda allegar fondos externos para garantizar la continuidad de su proyecto, una vez cese el financiamiento institucional.

VI. Estructura Administrativa

Mediante esta *Política* se establece una organización administrativa de apoyo a la investigación y creación cuya responsabilidad y funcionamiento estarán en manos de la comunidad académica.

A. Decano(a) de Asuntos Académicos o su designado(a)

1. Tendrá las siguientes responsabilidades:

 a. Redactar e implantar el plan de trabajo a cinco años para el establecimiento de estructuras de investigación y creación en los departamentos académicos.

 b. Evidenciar el progreso de la investigación y creación en nuestra Unidad.

 c. Desarrollar las normas y procedimientos que permitan implantar esta *Política.*

 d. Promover el interés y la participación de los departamentos académicos en actividades de investigación y creación.

 e. Fomentar la incorporación de actividades de enseñanza de destrezas de investigación y creación en los currículos de los programas académicos.

 f. Procurar el establecimiento de instalaciones y condiciones adecuadas para llevar a cabo las actividades de investigación y creación.

 g. Aprobar el uso de fondos institucionales para la investigación y creación para docentes en los departamentos académicos.

 h. Fomentar la búsqueda de fondos externos.

 i. Asegurar el uso adecuado de los fondos, equipos e instalaciones de la institución.

 j. Proveer a los profesores(as) investigadores(as) el tiempo necesario para desarrollar y ejecutar propuestas y proyectos de investigación y creación.

 k. Fomentar un ambiente de intercambio de nuevos conocimientos y apreciación artística que propicie a que los profesores(as) investigadores(as) y artistas presenten a la comunidad académica los resultados de sus proyectos.

B. Comité de Investigación y Creación

Estará constituido por cinco profesores y profesoras de la UPR Bayamón con experiencia en investigación y creación. Los miembros del Comité serán nombrados por la Rector o Rectora quien se asegurará que procedan de diferentes disciplinas.

1. El Comité asesorará a la Decano(a) de Asuntos Académicos en los siguientes asuntos:

 a. Implantar la política de investigación y creación, incluyendo hacer recomendaciones para el establecimiento del plan de trabajo a cinco años, y participar en la evaluación del mismo.

 b. Establecer procedimientos y normas, evaluar propuestas e informes, y realizar cualquier otra actividad relacionada con las responsabilidades del Decano(a) de Asuntos Académicos.

C. Directores(as) de Departamentos

1. Tendrán las siguientes responsabilidades:

 a. Estimular a que los profesores(as) sometan propuestas de investigación y creación con fondos institucionales y externos.

 b. Facilitar los trabajos de investigación y creación.

 c. Promover que en los programas académicos se incluya para los estudiantes el desarrollo de destrezas de investigación y creación en cursos relevantes.

 d. Recomendar al Decano(a) de Asuntos Académicos formas de mejorar las condiciones e infraestructura de investigación y creación.

D. Profesores(as) Investigadores(as)

1. Tendrán las siguientes responsabilidades y funciones:

 a. Desarrollar los proyectos de investigación y creación que les sean financiados total o parcialmente por la institución de acuerdo a los compromisos contraídos al solicitar el financiamiento.

 b. Colaborar en la identificación de fondos externos para investigación.

 c. Rendir los informes que les sean requeridos por el Decano(a) de Asuntos Académicos o el Comité en asuntos de investigación y creación.

 d. Presentar los resultados de sus proyectos a la comunidad académica y a la comunidad externa.

E. Profesores(as) de Departamentos

1. Tendrán las siguientes responsabilidades y funciones:

a. Incorporar en los currículos de los programas académicos de sus departamentos actividades o cursos que desarrollen en los estudiantes destrezas de investigación y creación.

b. Participar activamente junto a sus colegas en actividades dirigidas a estimular y crear en sus departamentos un ambiente de investigación y creación.

VII. Enmiendas

Esta *Política* podrá ser enmendada por el Senado Académico a petición del Decano(a) de Asuntos Académicos.

VIII. Interpretación

Corresponderá al Rector(a) la interpretación de esta *Política,* así como la de las normas y procedimientos que se promulguen a tenor con la misma. Además, podrá adjudicar cualquier controversia en relación con estas normas y procedimientos, y las situaciones no previstas en ellas.

Aplica el procedimiento de apelación según establecido en la reglamentación vigente de la Universidad.

IX. Vigencia y derogación

Esta *Política* será vigente a partir de _____. Desde ese momento queda derogada y sin efecto cualquier otra política, reglamentación, norma, procedimiento, circular o disposición que confluya o esté en contraposición con esta *Política.*